

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263110191721



Bogotá D.C., 2026-10-06
SGI-300

Publicar en Cartelera

Señor
Anónimo
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000291532 del 28 de septiembre de 2026

ASUNTO: Respuesta – Envío Respuesta Al Radicado Número 20264000291532 del 28 de septiembre de 2026, BTE 6916762026, Carrera 6 #183-80 – Localidad Usaquén.

Reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP recibió su petición, mediante la cual solicita, entre otros aspectos, realizar una visita de inspección al Conjunto Residencial Colina Norte Lote 7, verificar las condiciones de los antejardines y sus intervenciones, revisar planos y licencias urbanísticas, determinar el cumplimiento de las normas aplicables y, de ser procedente, adelantar las actuaciones administrativas o policivas correspondientes.

Al respecto, nos permitimos informar:

1. Sobre la competencia del DADEP

Frente a las solicitudes relacionadas con la inspección y verificación de las condiciones particulares de los antejardines, así como la determinación de posibles infracciones urbanísticas y el inicio de actuaciones administrativas o policivas, se precisa que el DADEP desarrolla funciones de carácter técnico-administrativo relacionadas con la defensa, administración y preservación del espacio público y no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas.

En consecuencia, las actuaciones de inspección, vigilancia, control y las relacionadas con el cumplimiento de las normas urbanísticas deberán ser adelantadas por las autoridades competentes, de acuerdo con sus funciones.

2. Sobre la información urbanística solicitada

Respecto de la solicitud de revisar los planos urbanísticos y arquitectónicos, licencia urbanística, permisos, autorizaciones y demás documentos aprobados para el Conjunto Residencial Colina Norte Lote 7, se procedió a verificar la información disponible para consulta en los sistemas y repositorios de esta entidad.

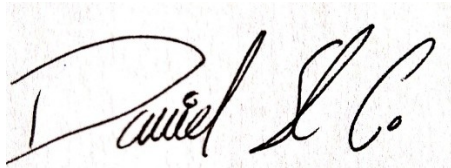
En atención a que la documentación requerida corresponde a información de carácter urbanístico cuya competencia no recae en el DADEP, se dará traslado de la petición a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para que, en el marco de sus competencias, atienda los aspectos relacionados con los planos, licencias, autorizaciones y demás documentos urbanísticos solicitados.

3. Traslado por competencia

En consecuencia, se efectuará el traslado correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, para lo de su competencia.

Finalmente, el DADEP reitera su disposición para atender las solicitudes que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA, Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá, Correo: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Proyectó: Giset Johana Pedraza Montaña. Contratista SGIEP. 
Revisó: Jenny Angélica Prieto Alfonso, Líder de EscueLab SGIEP. 
 Claudia Poveda Fandiño, Profesional Especializado SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez, Contratista SGIEP. 

Código de archivo 300 38